



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-813-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-002-2016**, derivado de la revisión a la Dirección de Asesoría Legal de INISER, por el periodo del treinta y uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar control interno y los riesgos del área examinada para realizar sus actividades y funciones; **b)** Evaluar el proceso administrativo en cuanto a su cumplimiento, como se administran y se utilizan los recursos apegados a normas, políticas, procedimientos internos y regulaciones aplicables a la materia; **c)** Verificar la implementación de recomendaciones de auditoría previa (interna, externa y visitas SIBOIF, etc); y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** Los procesos administrativos en cuanto al cumplimiento, administración y utilización de los recursos están apegados a las normas, políticas, procedimientos internos y regulaciones aplicables a la materia; **2)** El control interno y los riesgos del área examinada realizan sus actividades y funciones adecuadamente; y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de políticas y procedimientos internos en la dirección de asesoría legal; **b)** Falta de canales de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-813-16

comunicación entre la gerencia y la dirección de asesoría legal; y, **c)** Asignación de funciones no desempeñadas por el asesor administrativo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-002-2016**, derivado de la revisión a la Dirección de Asesoría Legal de INISER, por el período del treinta y uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS REASEGUROS (INISER)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Tres (993) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/Brenda